

que añadir que en un elevado número de las mismas no se aporta toda la documentación requerida, a pesar de la ampliación de plazo otorgada en la Resolución de 22 de septiembre de 2009, aportándose escrito de solicitud a la institución correspondiente para su expedición por lo que aun se está a la espera del traslado de la misma para iniciar cada expediente, lo que hace aconsejable ampliar el plazo máximo en tres meses más.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 del Decreto 87/1998, de 28 de mayo, y de las competencias que legal y reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar el plazo máximo para la tramitación, resolución y notificación de las solicitudes individuales de integración en la condición de personal estatutario fijo, ofertada por Resolución de 4 de junio de 2009 (B.O.C. nº 165, de 25.8.09), en tres meses.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución no cabe la interposición de recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2009.- El Director, Guillermo Martinón Ribot.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1892 RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, por la que se corrigen errores en la Resolución de 9 de octubre de 2009, que convoca concurso público para la contratación de profesorado de distintas categorías, mediante contrato laboral especial de duración determinada.

Advertido error en la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre

de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 219, de 9 de noviembre de 2009, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado de distintas categorías, mediante contrato laboral especial de duración determinada, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En uso de las facultades que confiere la legislación vigente al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Resolución de delegación de competencias de 16 de junio de 2008 (B.O.C. nº 167, de 21 de agosto), resuelvo:

a) En las páginas 23897 y 23898, en el texto donde dice:

“Código de la plaza: 0911/2211.
Código Universidad: 128205203.
Número de plazas: 1.
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 6 Horas.
Departamento: Didácticas Especiales.
Área de Conocimiento: Didácticas de las Ciencias Experimentales.
Perfil: Impartir docencias en el área de Didáctica de las Ciencias Experimentales.
Motivo: Sustitución (Constitución de lista de reserva para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso).
Titulaciones Aptas: Licenciados en Biología, Química, Medicina, Farmacia y Geología.
Turno: Turno de mañana y tarde.
Duración del contrato: Máximo hasta la fecha de finalización del curso 2009/2010.”

Debe decir:

“Código de la plaza: 0911/2211.
Código Universidad: 128205203.
Número de plazas: 1.
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 6 Horas.
Departamento: Didácticas Especiales.
Área de Conocimiento: Didácticas de las Ciencias Experimentales.
Perfil: Impartir docencias en el área de Didáctica de las Ciencias Experimentales.
Motivo: Sustitución (Constitución de lista de reserva para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso).
Titulaciones Aptas: Licenciados en Biología, Química, Medicina, Farmacia, Geología, Veterinaria y Bioquímica.
Turno: Turno de mañana y tarde.
Duración del contrato: Máximo hasta la fecha de finalización del curso 2009/2010.”

b) Con motivo de dicha corrección declarar abierto un nuevo plazo para la presentación de solicitudes (para la plaza objeto de corrección), que será de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Profesorado, Gustavo Montero García.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

1893 *ORDEN de 15 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad, y se efectúa convocatoria para el año 2009.*

En los últimos años uno de los problemas que se han detectado en el ámbito del transporte público por carretera es la atomización del sector del transporte público de viajeros y de mercancías, así como la elevada edad de una buena parte de los titulares de microempresas de transporte que, normalmente, simultanean la dirección de éstas, como empresarios autónomos, con la conducción del vehículo con que prestan sus servicios. Teniendo en cuenta que este problema se debe, en parte, a que estas personas suelen carecer de los recursos necesarios para poder abandonar la referida actividad, se considera oportuno adoptar las medidas necesarias para facilitar el abandono de la actividad.

En este sentido, el Ministerio de Fomento ha establecido y mantenido una línea de ayudas destinada a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad. En concreto, mediante el Orden FOM/2218/2008, de 23 de julio, se ha configurado

la última actuación al respecto con el establecimiento de las bases reguladoras de concesión de estas ayudas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes considera procedente contribuir a esta iniciativa y siguiendo los acuerdos tomados el 18 de junio de 2008, por el Presidente del Gobierno de Canarias con las asociaciones más representativas del sector del transporte público de viajeros y mercancías por carretera de Canarias, en el que entre otros compromisos se adopta el de complementar la ayuda del Estado al abandono de la actividad mediante el otorgamiento de unas ayudas complementarias de las que otorgue el Ministerio de Fomento a los transportistas autónomos titulares de autorizaciones de transporte público de mercancías o de viajeros domiciliadas en Canarias, siendo el objetivo de esta subvención el fomento de una actividad de interés social, como es el abandono de la profesión a los transportistas de edad avanzada. Estableciendo como condición el que sus solicitantes hayan sido previamente beneficiarios de una ayuda otorgada al amparo del Orden FOM/2218/2008, de 23 de julio, Boletín Oficial del Estado nº 182, de 29 de julio.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Transportes y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en uso de la competencia que me atribuye el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias,

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar las bases, contenidas en el anexo de la presente Orden, que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a mejorar las condiciones socio-económicas de los transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad y efectuar su convocatoria para el 2009.

Segundo.- Delegar, en el titular de la Dirección General de Transportes, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Facultar al titular de la Dirección General de Transportes, a dictar cuantas Resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como el plazo para su consecución, los costes y fi-